



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Ana Elvia Montenegro Pinzón.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00161 00
Decisión:	Terminación parcial y corre traslado.

1. Téngase en cuenta que el gestor judicial de la demandada, señora Ana Elvia Montenegro Pinzón, contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito.

Así mismo, se reconoce personería al abogado Pedro José Montenegro Ávila, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y fines del poder conferido (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2. En consecuencia, de los medios exceptivos propuestos, se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del CGP. Sin perjuicio de los escritos ya adosados por la parte demandante, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

3. Obra en el plenario solicitud de terminación por parte del apoderado de la ejecutante respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 3360086270, como quiera que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO parcialmente el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación contenida en el Pagaré **No. 3360086270**.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose del Pagaré **No. 3360086270**, que sirvió de base a la acción, con las constancias de rigor y entréguesele a la parte demandada y a su costa.

TERCERO: El presente proceso continúa respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 3360085810.

Vencido el término previsto en el numeral 2° del presente proveído, secretaría, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 031.

Bogotá, 9 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ea2c4ed9c9dcf1d424c706bdacce0cd018a0f027a52cb880c6ca1a342fcb19**

Documento generado en 08/03/2022 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>